



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 23 de agosto de 2021.**

Proceso	Ordinario.
Demandante	Wilson de Jesús Berrio Saldarriaga.
Demandada	Emtelco S.A.S.
Radicado	2019-395
Auto Interlocutorio	484
Asunto	Acepta desistimiento, termina proceso, ordena archivo.

Conforme memorial que antecede, el demandante y su apoderado judicial, y el apoderado de la demandada, manifiestan de común acuerdo el desistimiento del proceso. tal manifestación es procedente al tenor del artículo 314 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral, el cual prescribe

"Desistimiento de la demanda. El demandante podrá desistir de la demanda mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso..."
(subrayado y negrillas fuera del texto).

Así las cosas, se aceptará el desistimiento del proceso, dando por terminado el mismo, sin condena en costas por voluntad de ambas partes.

Decisión

El Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Aceptar el Desistimiento del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, interpuesto por el señor Wilson de Jesús Berrio Saldarriaga identificado con cedula de ciudadanía No. 98.515.573 en contra de Emtelco S.A.S. En consecuencia, se da por terminado el proceso.

Segundo. No hay condena en costas.

Tercero. Ejecutoriado este auto, archívese el expediente, previa las anotaciones correspondientes.

Notifíquese,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

<p>JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</p> <p>CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 113 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 24 de agosto de 2021 a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"> Secretario</p>
--